Orden y Comission con la dha Audiencia pena y apre
mios = y porque todas las razones expresadas en el dho
acuerdo son ciertas y notorias y a mayor abundamto esta
Villa las a aqui por repetidas y no la oy para proceder a la
exon de los dhos apremios y penas no siendo como nos
comprehendida esta dha Villa en el dho partido de Villanueva
de los Infantes por ser gouierno aparte q se prouee
por el Rl Consº de las ordenes sin dependencia / ~~de~~
alga de la dha Villa en q su gouernr haga como nunca
hecho visita alga como la hacen en los demas lugares
q son de su partido = Y en q en este segdo despacho se
estiende el dho repartimto a los lugares de la thesoreria
de Vª nª de los Infantes hablando con la moderazon
q se deue se escede a lo mdo expressamte q la dha real
cedula en q solamente se dexo se hiciesse dho repartimto
entre las Villas y lugares de el dho partido sin alargar
se a los de la dha thesoreria q son diferentes a q se
llega q a el mesmo tiempo se esta q esta Villa
haciendo las diligas y quinientos necessaria del Cauaje
y bagajes que para el dho real exto se pidieren por mdo
del Sr Dn Antº de Heredia del Consº de su
Mgd Alde del Crimen de la Rl Cadª de Gda y
Corregdor de la ciud de Murcia q en virtud de dos
reales cedulas despacho orden a esta Villa para q
hiciesse Regº entre sus vos de Dolores bagajes cauaña
nas que se hallasen y q esten promptos para luego
q se de auiso ser necessarios para el seruº de el dho Rl
exto en cuya conformidad se an ydo y ban hazdo los
repos y no parece justo q a un mesmo tpo se le vege y
molesta a esta Villa a hacer por las dhas dos partes
el dho seruº siendo como es su vecindad muy corta